



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RESOLUCIÓN NÚMERO L 663 DE 26 NOV 2019

“Por la cual se otorga aval al Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición Convivencia y Paz, para impartir el Programa de Formación de Conciliadores en Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante”

EL DIRECTOR DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial de las conferidas por los artículos 533 de la Ley 1564 de 2012, 2.2.4.4.2 del Decreto 1069 de 2015 y el numeral 9 del artículo 16 del Decreto 1427 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el 12 de julio de 2012 el Presidente de la Republica sancionó la Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del proceso y se dictan otras disposiciones”, la cual establece en el Título Cuarto, Sección Tercera del Libro Tercero, el procedimiento de negociación de deudas de las personas naturales no comerciantes en situación de insolvencia económica.

Que el Capítulo 4 del Decreto 1069 de 2015 reglamentó las disposiciones referentes a los procedimientos de insolvencia económica de la persona natural no comerciante.

Que el numeral 1 del artículo 2.2.4.4.3.1 del Decreto 1069 de 2015 establece como requisitos para actuar como conciliador en los trámites de insolvencia económica para la persona natural no comerciante, haber cursado y aprobado ante una entidad avalada por el Ministerio de Justicia y del Derecho el programa de formación de conciliadores en insolvencia económica de la persona natural no comerciante y estar inscrito en la lista conformada para tal efecto por el centro de conciliación o el notario según sea el caso.

Que el artículo 2.2.4.4.4 del Decreto 1069 de 2015 estipula que las entidades interesadas en la formación de conciliadores en insolvencia, deben presentar la respectiva solicitud ante el Ministerio de Justicia y del Derecho con el programa académico propuesto y el tiempo de duración para el otorgamiento del aval correspondiente.

Que la Resolución 0021 de 2013 expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho, establece los contenidos mínimos del programa de formación en insolvencia de que trata el Capítulo 4 del Decreto 1069 de 2015.

Que mediante el artículo 16, numeral 9 del Decreto 1427 de 2017 se estableció como función de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, la de autorizar a los centros de conciliación para conocer de los procedimientos de insolvencia de la persona natural no comerciante, así como la de otorgar el aval para impartir programas de formación de conciliadores en insolvencia de la persona natural no comerciante.

Que el doctor Álvaro Sepúlveda Franco en calidad de representante legal de la Asociación Centro para la Transformación del Conflicto y Construcción de Paz TRANSFORMAPAZ, solicitó a través de la comunicación radicada en el Ministerio de Justicia y del Derecho, bajo el número SICAAC19-0000074 del 10 de septiembre de 2019, autorización para impartir el programa de formación de conciliadores en insolvencia económica de la persona natural no comerciante.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1663 DE 26 NOV 2019

"Por la cual se otorga aval al Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición Convivencia y Paz para impartir el Programa de Formación de Conciliadores en Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante".

Que al revisar la documentación presentada la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho constató que el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición Convivencia y Paz, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.4.4.3 y 2.2.4.4.4 del Decreto 1069 de 2015 y la Resolución 0021 de 2013 para obtener la autorización de aval para impartir el programa de formación de conciliadores en insolvencia económica de la persona natural no comerciante.

Que por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Otorgar el aval al Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición Convivencia y Paz para impartir el programa de formación de conciliadores en insolvencia económica de la persona natural no comerciante, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente Resolución.

SEGUNDO. Inscribir al Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición Convivencia y Paz en el registro de instituciones formadoras y capacitadoras de conciliadores en insolvencia de la persona natural no comerciante.

TERCERO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante este despacho, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO. La presente resolución rige a partir de su fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los



CARLOS JOSÉ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos

Elaboró: Sonia Lucrecia Zambrano Gómez *SD*
Revisó: Jesús Arcángel Alonso Guzmán *AG*
Aprobó: Carlos José González Hernández